

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2024-10593 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento para la provisión, mediante concurso interno de méritos, como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras. Expediente 2024/2986.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, aprobó las Bases del procedimiento para la provisión, mediante concurso interno de méritos, como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios. Dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE CAPATAZ DEL PARQUE DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso interno de méritos (en adelante, Concurso), OPE 2023 (BOC de 5 de enero de 2024, número 4), como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, dotada con las retribuciones y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES E INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Podrán tomar parte en el Concurso los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Reinosa, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que reúnan los siguientes requisitos o condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reinosa con, al menos, dos años de antigüedad con destino definitivo como Oficial del Parque de Obras.

Los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración por la Comisión correspondiente, deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que aceptan las presentes Bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, se publicarán estas Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo I de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI (Documento Nacional de Identidad).

b) Relación de los méritos que pretendan les sean computados, acompañada de los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentren (si obraran en poder del Ayuntamiento de Reinosa). La falta de la aportación o la indicación antedichas se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún otro documento acreditativo de los méritos alegados, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración, la fecha de constitución del mismo y la fecha de comienzo de la valoración de méritos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto en su ubicación física como en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que la Comisión de Valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración de méritos se efectuará por una Comisión de Valoración, a la que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicha Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por:

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera.

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la presente convocatoria en los dos años anteriores a la publicación de la misma.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, la Comisión de Valoración, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

La Comisión de Valoración podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a sus miembros lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO Y BAREMO DE MÉRITOS.

a) Consolidación de grado personal (máximo 2 puntos). En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración de instancias, conforme a la siguiente escala.

- Por tener grado personal consolidado igual o superior a nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles del puesto solicitado: 1,50 puntos.

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

— Por tener grado personal consolidado inferior de tres o cuatro niveles del puesto solicitado: 1,00 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas (máximo 2 puntos).

— Por haber prestado servicios en Administraciones públicas como Capataz, hasta un máximo de 2,00 puntos: 0.15 puntos por mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

— Por haber prestado servicios en Administraciones públicas como Oficial, hasta un máximo de 1,00 puntos: 0.10 puntos por mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos). Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similares impartidos por Organismos Públicos y/o oficiales debidamente acreditados a juicio de la Comisión de Valoración y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración o en que la duración sea inferior a 5 horas. La Comisión de Valoración goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. Conforme al siguiente baremo:

— Cursos de entre 5 a 20 horas: 0,50 puntos por curso.

— Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso.

— Cursos de 41 a 65 horas: 1,5 puntos por curso.

— Cursos de 66 a 100 horas: 2 puntos por curso.

— Cursos de más de 101 horas: 2,5 puntos por curso.

Los méritos alegados en este apartado por los aspirantes habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

d) Antigüedad en las Administraciones Públicas (máximo 2 puntos). Se valorarán los años de servicios computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, a razón de 0,010 puntos por cada año.

A los anteriores efectos, por la Comisión de Valoración, en sesión o sesiones convocada/s al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los mismos justificación más detallada de los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan añadirse nuevos méritos a los ya aportados junto con la instancia. La Comisión de Valoración no podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN, PUNTUACIONES Y ASPIRANTE PROPUESTO PARA EL NOMBRAMIENTO.

Tras la realización de la valoración inicial, la Comisión de Valoración confeccionará propuesta provisional, que será expuesta en el Tablón de Anuncios municipal, reflejando la puntuación del concurso, de forma que los aspirantes admitidos aparezcan ordenados de mayor a menor

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

puntuación, y proponiendo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente (inclusive) al de la publicación en dicho Tablón, para la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Valoración en relación con la valoración inicial efectuada de sus méritos, y la Comisión de Valoración resolverá en sesión posterior las reclamaciones presentadas. En caso de que no se presenten reclamaciones, la anterior propuesta provisional se entenderá como definitiva.

Una vez establecida la propuesta definitiva con el reflejo de la puntuación final del concurso, de acuerdo con el párrafo anterior, se elevará a la autoridad competente la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1), igual al número total de plazas a cubrir (1), sin que se pueda rebasar el número de ellas.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La resolución del Concurso y de nombramiento como Capataz del Parque de Obras del candidato propuesto, que se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

En principio, salvo las circunstancias establecidas legalmente, el plazo para tomar posesión del candidato nombrado como Capataz del Parque de Obras será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del Concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga al mismo (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

El anterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado por delegación de la Alcaldía-Presidencia, pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra el mismo podrán interponerse los recursos que se indican:

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,

José Luis López Vielba.

CVE-2024-10593

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246



ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA COMO ASPIRANTE

D./D^a. _____, con Documento Nacional de
Identidad número _____, con domicilio en _____,
código postal _____, localidad _____,
con número de teléfono _____, y la siguiente dirección de correo electrónico:
_____, deseando tomar parte en el Concurso de
Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para la provisión de una plaza de
Funcionario, puesto de trabajo de Capataz, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial,
Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, MANIFIESTA:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la
convocatoria para participar en el Concurso, las cuales acepta íntegramente.

Segundo.- Que los méritos alegados para ser valorados en el Concurso son los siguientes (de
los que adjunta los preceptivos documentos acreditativos):

(En su caso): Al obrar en poder del Ayuntamiento de Reinosa, se indica que el archivo en que se
encuentran los méritos de _____ es el
siguiente: _____

Por lo cual, SOLICITA:

Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del aspirante)